



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2017 - 00079 - 00	Ejecutivo Singular	ORLANDO VARGAS PIERROTTI	FEDERICO DIAZ QUINTERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023
2	005 - 2016 - 00075 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL PILAR BAQUERO FORERO	GUTERMAN MEZRAHI Y CIA S EN C	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023
3	008 - 2009 - 00406 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	OSCAR ALFONSO TORRES GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023
4	023 - 2021 - 00064 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	CHARLES CARRILLO GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023
5	030 - 2018 - 00142 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JIVESA S.A.	MARTHA LUCIA CARVALHO QUIGUA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023
6	040 - 2016 - 00766 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	RAUL FERNANDO MEJIA PINZON	Traslado Art. 110 C.G.P.	27/03/2023	29/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-03-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. D.C.

E.

S.

D.

PROVIENE DEL JUZ 3 CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REF: 2017-0079 EJECUTIVO DE ORLANDO VARGAS
PIERROTTI VS FEDERICO DIAZ QUINTERO**

PETICIÓN ESPECIAL DE APERTURA

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19'446. 036 de Bogotá, obrando como DEMANDADO y actuando en nombre propio, ya que ostento la calidad de abogado dentro del correspondiente proceso comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite correspondiente. La petición especial que argumento bajo lo siguiente:

PRIMERO el apoderado de los sucesores procesales, según lo ordenado por su despacho presenta una actualización del crédito que a claras luces se encuentra totalmente desfasada, por lo que en mi condición de demandado me permito presentar la liquidación la cual se ajusta a derecho y con la respectiva norma procesal.

SEGUNDO. el apoderado de los sucesores procesales invocando el art 447 del cgp solicita la entrega del título judicial, no teniendo en cuenta que la condición de sucesor procesal no otorga la titularidad alguna sobre los valores que se llegaron a generar a favor del señor ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d) dentro del presente proceso, y es de resaltar que él es un profesional del derecho el cual debe tener el conocimiento de la apertura de los inventarios adicionales, y es más él está reconocido desde el **21 de febrero del año 2021**, con un proceso ya con sentencia y con una liquidación del crédito, no puede caer en esos yerros jurídicos.

Está demostrado que dentro de dicha sucesión no está relacionado este derecho del crédito razón por lo cual no los facultad para que por intermedio de su apoderado soliciten entrega de dineros o adjudicación de algún bien inmueble.

TERCERO. el apoderado de los sucesores procesales, ya realizó la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble de mi propiedad sin embargo no realiza la correspondiente actuación

procesal del respectivo avalúo, demorando así el correspondiente proceso y haciendo más gravosa mi situación como demandado

CUARTO. revisando el correspondiente proceso se evidencia que A su despacho también han llegado varias solicitudes de acreedores del señor Orlando Vargas Perrotti en diferentes procesos ejecutivos y con aperturas de sucesiones en calidad de acreedores, tales como las provenientes del juez 16 civil del circuito de Bogotá, las del juzgado 68 civil municipal, y las del juzgado 19 de familia , razón más aún para solicitar tanto al apoderado como a los sucesores procesales en que parte se realizará la diligencia de inventarios adicionales.

Cabe resaltar que el Dr. Eduardo Tribim, revisado en la plataforma de la rama judicial es apoderado de los hoy aquí sucesores procesales en el juzgado 19 de familia donde esta apertura da una sucesión por uno de los acreedores, con mayor razón para que se realice los inventarios adicionales.

QUINTO. De otro lado, la señora OLGA LUCIA GUTIERREZ RINCON mayor de edad identificada con la cédula número 51.672.640 es la apoderada general mediante escritura pública número 2715 del 7 de septiembre del año 2015 de los sucesores procesales, y los ha representado en todos los procesos razón más que suficiente para conocer tanto de los activos como de los pasivos de la correspondiente sucesión del causante ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d.).

PRUEBAS.

Reitero la solicitud de estas pruebas que había solicitado en memorial anterior

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida dentro del mismo

OFICIOS

Solicito muy respetuosamente oficiar a los siguientes juzgados con el fin de establecer el estado de los procesos y sí con respecto a ellos se adiciono audiencia de inventarios adicionales, en los cuales son partes los señores CARLOS ORLANDO VARGAS GUTIERREZ Y GINNA LISSANA VARGAS GUTIERREZ, sucesora les dentro de este proceso

1-juzgado 68 civil municipal de Bogotá ejecutivo de luz Amanda Díaz de casas vs herederos de Orlando Vargas radicado 2018-00589

2-juzgado 16 civil del circuito de Bogotá ejecutivo de Víctor Hugo Melo rojas vs herederos de Orlando Vargas radicado 2019-058

276

3-juzgado 19 de familia de Bogotá apertura de la sucesión por parte de acreedor señor Henry Vargas pierrotti radicado 2018-0678

4-juzgado 50 civil municipal de Bogotá ejecutivo de Carlos Raúl Cuellar torres vs herederos de Orlando Vargas radicado 2020-0097

del señor Juez.

Atentamente,

Federico diaz quintero

FEDERICO DIAZ QUINTERO.

C.C.No.19'446. 036.de Bogotá

Correo federicodiazjuridico@hotmail.com

Tel 317-379-99-76

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. D.C.

E.

S.

D.

PROVIENE DEL JUZ 3 CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REF: 2017-0079 EJECUTIVO DE ORLANDO VARGAS
PIERROTTI VS FEDERICO DIAZ QUINTERO**

PETICIÓN ESPECIAL DE APERTURA

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19'446. 036 de Bogotá, obrando como **DEMANDADO** y actuando en nombre propio, ya que ostento la calidad de abogado dentro del correspondiente proceso comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite correspondiente. La petición especial que argumento bajo lo siguiente:

PRIMERO el apoderado de los sucesores procesales, según lo ordenado por su despacho presenta una actualización del crédito que a claras luces se encuentra totalmente desfasada, por lo que en mi condición de demandado me permito presentar la liquidación la cual se ajusta a derecho y con la respectiva norma procesal.

SEGUNDO. el apoderado de los sucesores procesales invocando el art 447 del cgp solicita la entrega del título judicial, no teniendo en cuenta que la condición de sucesor procesal no otorga la titularidad alguna sobre los valores que se llegaron a generar a favor del señor ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d) dentro del presente proceso, y es de resaltar que él es un profesional del derecho el cual debe tener el conocimiento de la apertura de los inventarios adicionales, y es más él está reconocido desde el **21 de febrero del año 2021**, con un proceso ya con sentencia y con una liquidación del crédito, no puede caer en esos yerros jurídicos.

Está demostrado que dentro de dicha sucesión no está relacionado este derecho del crédito razón por lo cual no los facultad para que por intermedio de su apoderado soliciten entrega de dineros o adjudicación de algún bien inmueble.

TERCERO. el apoderado de los sucesores procesales, ya realizó la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble de mi propiedad sin embargo no realiza la correspondiente actuación

procesal del respectivo avalúo, demorando así el correspondiente proceso y haciendo más gravosa mi situación como demandado

CUARTO. revisando el correspondiente proceso se evidencia que A su despacho también han llegado varias solicitudes de acreedores del señor Orlando Vargas Perrotti en diferentes procesos ejecutivos y con aperturas de sucesiones en calidad de acreedores, tales como las provenientes del juez 16 civil del circuito de Bogotá, las del juzgado 68 civil municipal, y las del juzgado 19 de familia , razón más aún para solicitar tanto al apoderado como a los sucesores procesales en que parte se realizará la diligencia de inventarios adicionales.

Cabe resaltar que el Dr. Eduardo Tribim, revisado en la plataforma de la rama judicial es apoderado de los hoy aquí sucesores procesales en el juzgado 19 de familia donde esta apertura da una sucesión por uno de los acreedores, con mayor razón para que se realice los inventarios adicionales.

QUINTO. De otro lado, la señora OLGA LUCIA GUTIERREZ RINCON mayor de edad identificada con la cédula número 51.672.640 es la apoderada general mediante escritura pública número 2715 del 7 de septiembre del año 2015 de los sucesores procesales, y los ha representado en todos los procesos razón más que suficiente para conocer tanto de los activos como de los pasivos de la correspondiente sucesión del causante ORLANDO VARGAS PIERROTTI (q.e.p.d.).

PRUEBAS.

Reitero la solicitud de estas pruebas que había solicitado en memorial anterior

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida dentro del mismo

OFICIOS

Solicito muy respetuosamente oficiar a los siguientes juzgados con el fin de establecer el estado de los procesos y sí con respecto a ellos se adiciono audiencia de inventarios adicionales, en los cuales son partes los señores CARLOS ORLANDO VARGAS GUTIERREZ Y GINNA LISSANA VARGAS GUTIERREZ, sucesora les dentro de este proceso

1-juzgado 68 civil municipal de Bogotá ejecutivo de luz Amanda Díaz de casas vs herederos de Orlando Vargas radicado 2018-00589

2-juzgado 16 civil del circuito de Bogotá ejecutivo de Víctor Hugo Melo rojas vs herederos de Orlando Vargas radicado 2019-058

3-juzgado 19 de familia de Bogotá apertura de la sucesión por parte de acreedor señor Henry Vargas pierrotti radicado 2018-0678

4-juzgado 50 civil municipal de Bogotá ejecutivo de Carlos Raúl Cuellar torres vs herederos de Orlando Vargas radicado 2020-0097

del señor Juez.

Atentamente,

Federico diaz quintero

FEDERICO DIAZ QUINTERO.

C.C.No.19'446. 036.de Bogotá

Correo federicodiazjuridico@hotmail.com

Tel 317-379-99-76

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO RAD_ 2017-79 de ORLANDO VARGAS PIERROTTI contra FEDERICO DIAZ
QUINTERO

DESDE	HASTA	RIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera) (Int- ord.x 1.5)								
06-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.260.883,72	C\$ -	C\$ 3.260.883,72	C\$ 183.260.883,72
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.988.354,82	C\$ -	C\$ 7.249.238,54	C\$ 187.249.238,54
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.988.354,82	C\$ -	C\$ 11.237.593,36	C\$ 191.237.593,36
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.859.698,21	C\$ -	C\$ 15.097.291,58	C\$ 195.097.291,58
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.958.874,15	C\$ -	C\$ 19.056.165,73	C\$ 199.056.165,73
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.831.168,53	C\$ -	C\$ 22.887.334,26	C\$ 202.887.334,26
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.958.874,15	C\$ -	C\$ 26.846.208,41	C\$ 206.846.208,41
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.966.249,04	C\$ -	C\$ 30.812.457,44	C\$ 210.812.457,44
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.582.418,48	C\$ -	C\$ 34.394.875,93	C\$ 214.394.875,93
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.966.249,04	C\$ -	C\$ 38.361.124,97	C\$ 218.361.124,97
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.866.823,03	C\$ -	C\$ 42.227.948,00	C\$ 222.227.948,00
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 180.000.000,00	C\$ 3.995.717,13	C\$ -	C\$ 46.223.665,13	C\$ 226.223.665,13
01-06-15	16-07-15	19,370	29,055	C\$ 180.000.000,00	C\$ 5.929.128,65	C\$ -	C\$ 52.152.793,78	C\$ 232.152.793,78
17-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 260.000.000,00	C\$ 2.778.549,56	C\$ -	C\$ 54.931.343,34	C\$ 314.931.343,34
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.742.335,76	C\$ -	C\$ 60.673.679,10	C\$ 320.673.679,10
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.557.099,12	C\$ -	C\$ 66.230.778,22	C\$ 326.230.778,22
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.760.956,96	C\$ -	C\$ 71.991.735,18	C\$ 331.991.735,18
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.760.956,96	C\$ -	C\$ 77.566.854,82	C\$ 337.566.854,82
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.575.119,64	C\$ -	C\$ 83.327.811,79	C\$ 343.327.811,79
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.853.855,07	C\$ -	C\$ 89.181.666,85	C\$ 349.181.666,85
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.476.187,00	C\$ -	C\$ 94.657.853,85	C\$ 354.657.853,85
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.853.855,07	C\$ -	C\$ 100.511.708,92	C\$ 360.511.708,92
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.884.510,73	C\$ -	C\$ 106.396.219,65	C\$ 366.396.219,65
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.080.661,09	C\$ -	C\$ 112.476.880,74	C\$ 372.476.880,74
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.884.510,73	C\$ -	C\$ 118.361.391,47	C\$ 378.361.391,47
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.289.810,17	C\$ -	C\$ 124.651.201,64	C\$ 384.651.201,64
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.289.810,17	C\$ -	C\$ 130.941.011,81	C\$ 390.941.011,81
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.086.913,07	C\$ -	C\$ 137.027.924,88	C\$ 397.027.924,88
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.458.464,46	C\$ -	C\$ 143.486.389,34	C\$ 403.486.389,34
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.250.126,89	C\$ -	C\$ 149.736.516,23	C\$ 409.736.516,23
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.458.464,46	C\$ -	C\$ 156.194.980,69	C\$ 416.194.980,69
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.548.809,38	C\$ -	C\$ 162.743.790,06	C\$ 422.743.790,06
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.915.053,63	C\$ -	C\$ 168.658.843,70	C\$ 428.658.843,70
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.548.809,38	C\$ -	C\$ 175.207.653,07	C\$ 435.207.653,07
01-04-17	30-04-17	22,330	33,495	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.335.063,82	C\$ -	C\$ 181.542.716,90	C\$ 441.542.716,90
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.546.232,62	C\$ -	C\$ 188.088.949,51	C\$ 448.088.949,51
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.335.063,82	C\$ -	C\$ 194.424.013,33	C\$ 454.424.013,33
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.455.878,37	C\$ -	C\$ 200.879.891,71	C\$ 460.879.891,71
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.455.878,37	C\$ -	C\$ 207.335.770,08	C\$ 467.335.770,08

339

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO RAD_ 2017-79 de ORLANDO VARGAS PIERROTTI contra FEDERICO DIAZ
QUINTERO

DESDE	HASTA	RIO LIBRE ASIGNA CION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera) (Int- ord.x 1.5)								
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.247.624,23	C\$ -	C\$ 213.583.394,31	C\$ 473.583.394,31
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.240.295,54	C\$ -	C\$ 219.823.689,86	C\$ 479.823.689,86
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.038.995,69	C\$ -	C\$ 225.862.685,55	C\$ 485.862.685,55
01-12-17	31-12-17	21,150	31,725	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.240.295,54	C\$ -	C\$ 232.102.981,09	C\$ 492.102.981,09
01-01-18	31-01-18	20,690	31,035	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.120.010,14	C\$ -	C\$ 238.222.991,23	C\$ 498.222.991,23
01-02-18	28-02-18	21,010	31,515	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.603.385,48	C\$ -	C\$ 243.826.376,71	C\$ 503.826.376,71
01-03-18	31-03-18	20,680	31,020	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.117.388,80	C\$ -	C\$ 249.943.765,51	C\$ 509.943.765,51
01-04-18	30-04-18	20,480	30,720	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.869.262,03	C\$ -	C\$ 255.813.027,54	C\$ 515.813.027,54
01-05-18	31-05-18	20,440	30,660	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.054.393,90	C\$ -	C\$ 261.867.421,44	C\$ 521.867.421,44
01-06-18	30-06-18	20,280	30,420	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.818.363,41	C\$ -	C\$ 267.685.784,85	C\$ 527.685.784,85
01-07-18	31-07-18	20,030	30,045	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.946.408,63	C\$ -	C\$ 273.632.193,49	C\$ 533.632.193,49
01-08-18	31-08-18	19,940	29,910	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.922.641,90	C\$ -	C\$ 279.564.835,39	C\$ 539.564.835,39
01-09-18	30-09-18	19,810	29,715	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.698.327,92	C\$ -	C\$ 285.253.163,31	C\$ 545.253.163,31
01-10-18	31-10-18	19,630	29,445	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.840.605,07	C\$ -	C\$ 291.093.768,38	C\$ 551.093.768,38
01-11-18	30-11-18	19,490	29,235	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.616.258,96	C\$ -	C\$ 296.710.027,33	C\$ 556.710.027,33
01-12-18	31-12-18	19,400	29,100	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.779.564,28	C\$ -	C\$ 302.489.591,61	C\$ 562.489.591,61
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.715.709,91	C\$ -	C\$ 308.205.301,52	C\$ 568.205.301,52
01-02-19	28-02-19	19,700	29,550	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.292.138,28	C\$ -	C\$ 313.497.439,80	C\$ 573.497.439,80
01-03-19	31-03-19	19,370	29,055	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.771.591,41	C\$ -	C\$ 319.269.031,21	C\$ 579.269.031,21
01-04-19	30-04-19	19,320	28,980	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.572.546,10	C\$ -	C\$ 324.841.577,32	C\$ 584.841.577,32
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.763.616,00	C\$ -	C\$ 330.605.193,32	C\$ 590.605.193,32
01-06-19	30-06-19	19,300	28,950	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.567.398,21	C\$ -	C\$ 336.172.591,53	C\$ 596.172.591,53
01-07-19	31-07-19	19,280	28,920	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.747.657,52	C\$ -	C\$ 319.245.097,32	C\$ 579.245.097,32
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.758.297,64	C\$ -	C\$ 325.027.328,85	C\$ 585.027.328,85
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.572.546,10	C\$ -	C\$ 324.817.643,43	C\$ 584.817.643,43
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.699.720,74	C\$ -	C\$ 330.727.049,60	C\$ 590.727.049,60
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.497.793,95	C\$ -	C\$ 330.315.437,38	C\$ 590.315.437,38
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.649.020,65	C\$ -	C\$ 330.466.664,08	C\$ 590.466.664,08
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.611.596,62	C\$ -	C\$ 336.338.646,22	C\$ 596.338.646,22
01-02-20	29-02-20	19,060	28,590	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.322.019,76	C\$ -	C\$ 335.788.683,84	C\$ 595.788.683,84
01-03-20	31-03-20	18,950	28,425	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.659.702,93	C\$ -	C\$ 341.998.349,14	C\$ 601.998.349,14
01-04-20	30-04-20	18,690	28,035	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.409.857,63	C\$ -	C\$ 341.198.541,46	C\$ 601.198.541,46
01-05-20	31-05-20	18,190	27,285	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.455.952,92	C\$ -	C\$ 347.454.302,07	C\$ 607.454.302,07
01-06-20	30-06-20	19,320	28,980	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.572.546,10	C\$ -	C\$ 346.771.087,57	C\$ 606.771.087,57
01-07-20	31-07-20	18,120	27,180	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.437.102,44	C\$ -	C\$ 352.891.404,50	C\$ 612.891.404,50
01-08-20	31-08-20	18,120	27,180	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.437.102,44	C\$ -	C\$ 352.208.190,01	C\$ 612.208.190,01
01-09-20	30-09-20	18,290	27,435	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.305.991,11	C\$ -	C\$ 358.197.395,61	C\$ 618.197.395,61
01-10-20	31-10-20	17,840	26,760	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.361.557,55	C\$ -	C\$ 357.569.747,55	C\$ 617.569.747,55
01-11-20	30-11-20	17,840	26,760	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.188.604,08	C\$ -	C\$ 363.385.999,69	C\$ 623.385.999,69

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO RAD_ 2017-79 de ORLANDO VARGAS PIERROTTI contra FEDERICO DIAZ
QUINTERO

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA

		RIO LIBRE		EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
DESDE	HASTA	ASIGNA CION							
(Superfinanciera)									
(Int- ord.x 1.5)									
01-12-20	31-12-20	17,460		26,190	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.258.664,50	C\$ -	C\$ 362.828.412,05	C\$ 622.828.412,05
01-01-21	31-01-21	17,320		25,980	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.220.649,11	C\$ -	C\$ 368.049.061,16	C\$ 628.049.061,16
01-02-21	28-02-21	17,540		26,310	C\$ 260.000.000,00	C\$ 4.769.358,82	C\$ -	C\$ 372.818.419,98	C\$ 632.818.419,98
01-03-21	31-03-21	17,410		26,115	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.245.094,24	C\$ -	C\$ 378.063.514,21	C\$ 638.063.514,21
01-04-21	30-04-21	17,310		25,965	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.049.611,13	C\$ -	C\$ 383.113.125,34	C\$ 643.113.125,34
01-05-21	31-05-21	17,220		25,830	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.193.459,68	C\$ -	C\$ 388.306.585,03	C\$ 648.306.585,03
01-06-21	30-06-21	17,210		25,815	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.023.295,91	C\$ -	C\$ 393.329.880,94	C\$ 653.329.880,94
01-07-21	31-07-21	17,180		25,770	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.182.575,59	C\$ -	C\$ 398.512.456,53	C\$ 658.512.456,53
01-08-21	31-08-21	17,240		25,860	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.198.899,94	C\$ -	C\$ 403.711.356,47	C\$ 663.711.356,47
01-09-21	30-09-21	17,190		25,785	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.018.029,41	C\$ -	C\$ 408.729.385,88	C\$ 668.729.385,88
01-10-21	31-10-21	17,080		25,620	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.155.344,53	C\$ -	C\$ 413.884.730,41	C\$ 673.884.730,41
01-11-21	30-11-21	17,270		25,905	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.039.088,49	C\$ -	C\$ 418.923.818,90	C\$ 678.923.818,90
01-12-21	31-12-21	17,460		26,190	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.258.664,50	C\$ -	C\$ 424.182.483,40	C\$ 684.182.483,40
01-01-22	31-01-22	17,660		26,490	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.312.871,72	C\$ -	C\$ 429.495.355,12	C\$ 689.495.355,12
01-02-22	28-02-22	18,300		27,450	C\$ 260.000.000,00	C\$ 4.954.687,02	C\$ -	C\$ 434.450.042,13	C\$ 694.450.042,13
01-03-22	31-03-22	18,470		27,705	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.531.212,61	C\$ -	C\$ 439.981.254,74	C\$ 699.981.254,74
01-04-22	30-04-22	19,050		28,575	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.502.956,71	C\$ -	C\$ 445.484.211,45	C\$ 705.484.211,45
01-05-22	31-05-22	19,710		29,565	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.861.801,69	C\$ -	C\$ 451.346.013,15	C\$ 711.346.013,15
01-06-22	30-06-22	20,400		30,600	C\$ 260.000.000,00	C\$ 5.848.915,44	C\$ -	C\$ 457.194.928,59	C\$ 717.194.928,59
01-07-22	31-07-22	21,280		31,920	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.274.184,57	C\$ -	C\$ 463.469.113,16	C\$ 723.469.113,16
01-08-22	31-08-22	22,210		33,315	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.515.290,77	C\$ -	C\$ 469.984.403,93	C\$ 729.984.403,93
01-09-22	30-09-22	23,500		35,250	C\$ 260.000.000,00	C\$ 6.625.091,19	C\$ -	C\$ 476.609.495,12	C\$ 736.609.495,12
01-10-22	31-10-22	24,610		36,915	C\$ 260.000.000,00	C\$ 7.126.976,30	C\$ -	C\$ 483.736.471,41	C\$ 743.736.471,41
01-11-22	30-11-22	25,780		38,670	C\$ 260.000.000,00	C\$ 7.180.495,53	C\$ -	C\$ 490.916.966,95	C\$ 750.916.966,95
01-12-22	31-12-22	27,640		41,460	C\$ 260.000.000,00	C\$ 7.878.510,82	C\$ -	C\$ 498.795.477,76	C\$ 758.795.477,76
01-01-23	31-01-23	28,840		43,260	C\$ 260.000.000,00	C\$ 8.170.043,06	C\$ -	C\$ 506.965.520,83	C\$ 766.965.520,83
01-02-23	28-02-23	30,180		45,270	C\$ 260.000.000,00	C\$ 7.669.873,33	C\$ -	C\$ 514.635.394,16	C\$ 774.635.394,16
01-03-23	31-03-23	30,840		46,260	C\$ 260.000.000,00	C\$ 8.648.550,12	C\$ -	C\$ 523.283.944,28	C\$ 783.283.944,28
RESUMEN LIQUIDACION									
CAPITAL				C\$ 260.000.000,00					
INTERESES DE MORA				C\$ 523.283.944,28					
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 783.283.944,28					

340

Atento
Entrada
341

RE: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/03/2023 13:00

Para: federicodiazjuridico@hotmail.com <federicodiazjuridico@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2630-2023, Entidad o Señor(a): FEDERICO DIAZ QUINTERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>
Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 15:45 // 003-2017-00079 // JUZ 01 EJE // 04 FOLIOS // NC

INFORMACIÓN

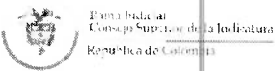
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 16:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>
Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 15:45
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo <abogadospremium@hotmail.com>;
ogutierrez09@gmail.com <ogutierrez09@gmail.com>; corlando@hotmail.com <corlando@hotmail.com>;
lisuarggt@hotmail.com <lisuarggt@hotmail.com>
Asunto: RV: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO

cordial saludo me permito adjuntar memorial para el referido proceso 2017-00079

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRÁSLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 24-03-23 se le presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a cargo del 22-03-23
y vence en: 29-03-23
El secretario 60



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05-1999-00478-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que la parte demandada interpuso contra el auto del 22 de agosto de 2022 (fl. 298 y 299, C.4).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifestó en síntesis el recurrente que, no está de acuerdo con la determinación del despacho comoquiera que se tiene que dar cumplimiento a la ley marco de vivienda que le impone al establecimiento bancario la restructuración del crédito, solicitud que se ha realizado a través de distintas herramientas y este juzgado no lo ha decretado.

Por lo anterior, solicitó que se revoque el auto censurado, para que, en su lugar, se decrete la terminación del proceso por carencia de la restructuración del crédito de vivienda.

3. CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra y, a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y, por ende, de cara a ese marco conceptual y legal se analizará el caso actual para tomar la determinación que el derecho imponga.

Analizados los argumentos que edifican la censura, advierte el Despacho que el recurso aquí planteado no tiene vocación de prosperidad, por las razones que a continuación se exponen.

Establece el artículo 448 del Código General del Proceso el momento procesal oportuno para el señalamiento de fecha para remate, a saber:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se

fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene."

Del anterior precepto, pronto se advierte que los argumentos esgrimidos por la censora carecen de todo fundamento legal, pues, para el señalamiento de fecha de almoneda basta con que esté acreditado i) que la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución está ejecutoriada; ii) que el bien a subastar se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y ; iii) que no se encuentran pendientes por resolver solicitudes de levantamiento o reducción de embargos, exigencias que se cumplen a cabalidad en el presente proceso.

Frente a las manifestaciones de la recurrente, es necesario poner de presente que a través de memoriales radicados por el hoy recurrente (fl. 1 a 9, C.7), solicitó la invalidación del presente proceso al amparo de los mismos argumentos que hoy expone en su censura, es decir, la ausencia de restructuración en el crédito ejecutado; sin embargo, dichas solicitudes fueron resueltas en auto del 16 de julio de 2020 (fl. 14 y 15, C.7) el cual fue recurrido y confirmado en providencia del 4 de noviembre siguiente (fl. 27, C.7), luego, no puede pretender el litigante volver en este momento a las determinaciones adoptadas previamente, las cuales, por cierto, se encuentran debidamente ejecutoriadas.

En efecto, en aquella oportunidad esta judicatura expuso sus argumentos facticos y jurídicos por los cuales no era procedente aplicar los criterios jurisprudenciales planteados referentes a la invalidación del juicio por falta de restructuración del crédito convenido en UPAC, de hecho, a pesar de que fue apelada la decisión, en providencia del 15 de marzo de 2021 se declaró desierta la alzada, por lo que, no puede en este momento el Despacho regresar al estudio de decisiones que ya han cobrado firmeza; siendo frente a aquellas providencias que la parte debió oponerse en su momento.

Al amparo de las anteriores reflexiones, queda evidenciado que, al encontrarse reunidos los presupuestos legales para el señalamiento de la fecha de remate en el proceso de la referencia y al no tener sustento suficiente los argumentos del recurrente, no encuentra el Despacho razón legalmente válida para acceder a las peticiones del inconforme, motivo por el cual, se mantiene incólume la decisión adoptada en el auto objeto de censura.

Finalmente, en cuanto al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, tenga en cuenta la recurrente que la decisión en censura no es de aquellas susceptibles

312

de alzada de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, o norma especial, por lo que la concesión del recurso será denegada.

4. DECISIÓN

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

4.1. MANTENER INCOLUMPE el auto de fecha 22 de agosto de 2022 (fl. 298 y 299, C.4).

4.2. NEGAR el recurso de apelación presentado por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE, (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 010 fijado hoy 9 de febrero de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

OL

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c2d05995e5c4c0d83bb9f5fcd442884372cda1df490600d11efa01a1b0d2dd**

Documento generado en 08/02/2023 02:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

320
ORLANDO BELTRÁN ZAPATA

ABOGADO

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Of. Mz.102 Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.
Email: abogadosobz@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS - BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref. PROCESO: SINGULAR No.1999-00478
DEMANDANTE: ANGÉLICA BOLAÑOS CALDERÓN, GUILLERMO
APONTE SANCHEZ, RAFAEL APONTE VARÓN
CESIONARIOS: JORGE PÓRTELA PORTELA – MIGUEL
ÁNGEL MEJÍA MUÑOZ, DIANA KATERINE PEÑA RAMIREZ
DEMANDADO: EDILSA PINEDA CASTRO

JUZGADO DE ORIGEN 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART.
352 Y 353 DEL CGP)**

ORLANDO BELTRAN ZAPATA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 13.834.308 de T.P.No.125.482 expedida por el C.S.J., actuando como apoderado de la demandada, con el debido respeto **me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación visto a folios 316-317 en donde niega la apelación del control de legalidad**

La togada argumenta que no puede en este momento el despacho regresar al estudio de decisiones que ya han

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA

ABOGADO

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Of. Mz.102 Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.
Email: abogadosobz@hotmail.com

cobrado firmeza, siendo frente a aquellas providencias que la parte debió oponerse en su momento, motivación que es contraria al precedente jurisprudencial.

Me permito transcribir la sentencia STC945-2016 Rad 11001-22-03-000-2015-02956-01 MP Ariel Salazar Ramírez del 4 de febrero del 2016 que define:

"2. En el sub-juridice, se advierte que en el asunto, el bien gravado se remato el 8 de marzo de 2010, diligencia que se aprobó en proveído del 30 de marzo del 2011, confirmado el 22 de enero del 2014, por el juzgado Diecisiete Civil del Circuito de la Ciudad.

De otro lado, el amparo constitucional se instauró el 24 de noviembre de 2015 y para acreditar los presupuestos de procedencia de la acción, la tutelante aportó certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la Litis, expedido el 22 de octubre de 2015, de donde se evidencia que para esa fecha, aún no se había registrado el auto aprobatorio del rematé, por lo tanto, en línea de principio se cumple con el principio de inmediatez.

*Y si bien la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución, se encuentra en firme cabe **aclarar que por ser un proceso ejecutivo hipotecario, que no termina con la firmeza de la sentencia, para el cotejo de la oportunidad temporal en interposición de la tutela**, debe atenderse al hecho de que después del fallo siguen cursando actuaciones*

321

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA

ABOGADO

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Of. Mz.102 Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.
Email: abogadosobz@hotmail.com

en busca del cumplimiento del objeto del juicio , que es la efectividad de la garantía para satisfacer el crédito cobrado,

*antes de la inscripción de la adjudicación y que mientras ello ocurre, como ha advertido la jurisprudencia, **la accionante debe agotar los medios procesales para que cese la posible vulneración de sus derechos fundamentales.***

En cuanto al requisito de subsidiariedad, encuentra la Sala que también fue atendido, porque pese a que no se expuso el reclamo mediante las excepciones de mérito, lo cierto es que la ejecutada hizo uso, de otro mecanismo de defensa judicial, como fue la solicitud de nulidad por falta de reestructuración del crédito de cuerdo al artículo 42 de la ley 546 de 1999, y el precedente constitucional del máximo tribunal de esa jurisdicción y los pronunciamientos que en sede de tutela ha proferido esta corporación en reiteradas oportunidades.

Lo anterior, demuestra que, tal como lo requiere la jurisprudencia, la deudora ha actuado con un mínimo de diligencia.

De tal suerte, que la accionante no ha sido negligente ni descuidada, a efectos de alegar la falta de reestructuración del crédito, si no que actuados de manera comprometida en busca de la protección de sus derechos del proceso ejecutivo....”

Por lo anterior solcito se sirva revocar el auto que niega la apelación, dar por terminado el proceso por carencia de la reestructuración del crédito de vivienda desde el 12 de noviembre del 2013 fecha de expedición del

ORLANDO BELTRÁN ZAPATA

ABOGADO

Avenida Jiménez No. 8 A -49 Of. Mz.102 Tels.: 310 2031356 – 311 5550077 Bogotá D.C.
Email: abogadosobz@hotmail.com

mandamiento de pago, o en su efecto concederme la apelación.

Respetuosamente,



ORLANDO BELTRÁN ZAPATA

C.C. No. 13.834.308 de Bucaramanga

T.P. No. 125.482 del C. S. de la Judicatura

Email: abogadosobz@hotmail.com

Celular: 3102031356

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART. 352 Y 353 DEL CGP)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 12:47

Para: abogadosobz@hotmail.com <abogadosobz@hotmail.com>

Recurso 2
Remate

ANOTACION

Radicado No. 1202-2023, Entidad o Señor(a): ORLANDO BELTRAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN FLS 316-317//005-1999-478 JDO. 5 CTO EJEC//De: orlando beltran <abogadosobz@hotmail.com> Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 14:47//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

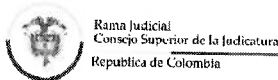


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 15:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART. 352 Y 353 DEL CGP)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: orlando beltran <abogadosobz@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 14:47

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART. 352 Y 353 DEL CGP)

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
- BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

Ref. PROCESO: SINGULAR No.1999-00478

DEMANDANTE: ANGÉLICA BOLAÑOS CALDERÓN, GUILLERMO

APONTE SANCHEZ, RAFAEL APONTE VARÓN

CESIONARIOS: JORGE PÓRTELA PORTELA – MIGUEL ÁNGEL MEJÍA

MUÑOZ, DIANA KATERINE PEÑA RAMIREZ

DEMANDADO: EDILSA PINEDA CASTRO

JUZGADO DE ORIGEN 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
SOLICITUD DE COPIAS PARA RECURSO DE QUEJA (ART. 352 Y
353 DEL CGP)**

Enviado desde Correo para Windows



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17-02-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 20-02-23
y vence en: 22-02-23

El secretario

270

1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.106,68
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.519,89
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.066,99
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.793,44
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.593,20
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.593,20
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.593,20
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.172,72
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.172,72
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.392,96
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.792,54
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.992,78
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.792,54
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 25.205,74
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.766,48
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 25.205,74
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.392,66
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 25.205,74
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.392,66
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.792,54
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.792,54
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.992,78
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.966,12
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.993,08
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.656,21
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.552,91
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 999.699,00	\$ 21.553,51
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.552,91
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 999.699,00	\$ 22.593,20
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 999.699,00	\$ 23.243,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.393,26
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.829,79
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.726,49
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.893,41
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.416,58
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.593,50
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.209,98
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.003,37
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.340,54
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.209,98
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.209,98
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.099,72
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.140,63
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.426,42
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.915,40
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.139,00
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.720,46
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.576,57
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.463,15
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.494,24
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.800,88
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.905,64
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.301,40
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.905,64
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.081,57
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.461,53
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.874,56
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 999.699,00	\$ 19.950,16
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 999.699,00	\$ 20.073,38
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 999.699,00	\$ 20.073,38
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 999.699,00	\$ 18.338,17
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.167,37
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.415,74
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.968,83
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.314,55
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.926,98
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.989,75

1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.294,30
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.822,28
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 999.699,00	\$ 19.378,65
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	1,96	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.219,54
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	1,98	0,07	\$ 999.699,00	\$ 20.427,97
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	2,04	0,07	\$ 999.699,00	\$ 19.050,75
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	2,06	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.267,49
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	2,12	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.158,85
1-may-22	31-may-22	31	19,71	2,18	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.538,60
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	2,25	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.489,06
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	2,34	0,08	\$ 999.699,00	\$ 24.124,22
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	2,43	0,08	\$ 999.699,00	\$ 25.051,27
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	2,55	0,08	\$ 999.699,00	\$ 25.473,45
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	2,65	0,09	\$ 999.699,00	\$ 27.403,20
1-nov-22	30-nov-22	30	24,78	2,76	0,09	\$ 999.699,00	\$ 27.608,98
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	2,95	0,10	\$ 999.699,00	\$ 30.424,29
1-ene-23	31-ene-23	31	28,84	3,04	0,10	\$ 999.699,00	\$ 31.413,78
1-feb-23	20-feb-23	20	30,18	3,16	0,11	\$ 999.699,00	\$ 21.064,74

TOTAL INTERES DE MORA	\$2.183.549,88
TOTAL CAPITAL	\$ 999.699,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$3.183.248,88

RESUMEN TOTAL DE ACTUALIZACIÓN			
Pagare No.	Capital	Viene Interes de Mora	Interes Moratorio Actualización
10279752889	\$ 98.492.511,00	\$ 142.531.013,00	\$ 215.128.064,50
Sin numero	\$ 999.699,00	\$ 1.403.743,00	\$ 2.183.549,88
TOTALES	\$ 99.492.210,00	\$ 143.934.756,00	\$ 217.311.614,38
GRAN TOTAL DE LIQUIDACIÓN			\$ 460.738.580,38

SON

CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

237

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO TORRES
PROCESO: 2009-406

CAPITAL

\$ 98.492.511,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbankaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.167.820,17
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.958.031,12
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.167.820,17
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.117.588,99
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.188.175,29
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.117.588,99
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.177.997,73
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.177.997,73
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.218.707,96
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.075.565,52
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.147.136,74
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.225.930,75
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.225.930,75
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.225.930,75
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.381.548,92
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.381.548,92
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.304.724,76
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.442.614,27
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.363.820,26
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.442.614,27
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.483.324,51
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.243.002,78
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.483.324,51
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.403.217,27
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.483.324,51
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.403.217,27
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.442.614,27
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.442.614,27
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.363.820,26
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.361.193,80
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.265.327,75
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.330.661,12
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.320.483,56
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.123.498,54
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.320.483,56
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.225.930,75
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.289.950,88
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.206.232,25
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.249.240,64
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.239.063,08
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.156.985,99
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.208.530,40
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.127.438,24
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.188.175,29
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.167.820,17
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.003.994,29

1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.188.175,29
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.188.175,29
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.107.739,74
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.177.312,39
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.181.343,05
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.110.977,15
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.159.153,11
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.082.659,74
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.139.947,03
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.125.770,16
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.016.073,42
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.117.659,53
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.049.347,93
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.059.668,74
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.000.138,35
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.059.668,74
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.077.001,54
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.015.914,27
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.056.606,70
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.965.533,25
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.977.672,46
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.977.672,46
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.806.715,87
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.986.932,70
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.912.880,31
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.967.372,63
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.902.911,64
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.963.249,55
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.969.433,50
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.900.916,60
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.952.933,95
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 98.492.511,00	\$ 1.909.226,36
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	1,96	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.992.073,35
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	1,98	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.012.607,98
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	2,04	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 1.876.921,41
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	2,06	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.095.319,30
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	2,12	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.084.615,48
1-may-22	31-may-22	31	19,71	2,18	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.220.552,18
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	2,25	0,07	\$ 98.492.511,00	\$ 2.215.670,65
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	2,34	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.376.769,97
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	2,43	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.468.105,18
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	2,55	0,08	\$ 98.492.511,00	\$ 2.509.699,49
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61	2,65	0,09	\$ 98.492.511,00	\$ 2.699.822,27
1-nov-22	30-nov-22	30	24,78	2,76	0,09	\$ 98.492.511,00	\$ 2.720.096,29
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64	2,95	0,10	\$ 98.492.511,00	\$ 2.997.467,12
1-ene-23	31-ene-23	31	28,84	3,04	0,10	\$ 98.492.511,00	\$ 3.094.954,06
1-feb-23	20-feb-23	20	30,18	3,16	0,11	\$ 98.492.511,00	\$ 2.075.343,64

TOTAL INTERES DE MORA		\$215.128.064,50
TOTAL CAPITAL		\$ 98.492.511,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO		\$313.620.575,50

CAPITAL	\$ 999.699,00
---------	---------------

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.003,37
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,07	\$ 999.699,00	\$ 19.874,02
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.003,37
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.493,53
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.209,98
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.493,53
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 22.106,68
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	\$ 999.699,00	\$ 21.393,56



RE: memorial

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/03/2023 16:46

Para: edier fabian rubiano caldas <rubiano.abogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2956-2023, Entidad o Señor(a): FABIAN RUBIANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: CUMPLIMIENTO AUTO - APORTA DOCUMENTOS Y LIQUIDACIÓN //008-2009-406 J 1 CTO EJEC// De: edier fabian rubiano caldas <rubiano.abogado@gmail.com>Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 14:22//JARS//010 FLS

INFORMACIÓN

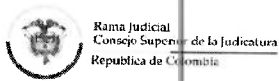
Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: edier fabian rubiano caldas <rubiano.abogado@gmail.com>
Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 14:22
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: memorial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

De la fecha 24-03-23, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 27-03-23

Expede en: 29-03-23

El ejecutivo

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor
JESUS
E. J. 23
CALLE DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA
CONTRA
Nº
EJECUTIVO DE SCOTIABANK
CHARLES CARRILLO GOMEZ
2021-0094

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 35462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional Nº. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura radicado en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA CAPITAL INSOLUTO	SUMA CAPITAL MAS MORA
241021355346	\$ 58.886.637,40	\$ 4.576.900,50	\$ 63.463.537,90
46101712424	\$ 57.742.845,47	\$ 4.488.000,50	\$ 62.230.845,97
4210180258	\$ 15.420.941,07	\$ 1.198.676,04	\$ 16.619.617,11
10996369	\$ 987.374,00	\$ 76.742,56	\$ 1.064.116,56
101158778	\$ 13.097.637,21	\$ 1.018.023,07	\$ 14.115.660,28
5.12057E+14	\$ 6.862.894,00	\$ 7.072.877,09	\$ 13.935.771,09
5.43449E+14	\$ 8.153.965,00	\$ 633.757,37	\$ 8.787.722,37

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA
INTERESES CORRIENTES
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA

TOTAL OBLIGACIONES \$ 180.892.520,23

SON
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS M. QUINIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTI TRES /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mas a mas con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda

Atentamente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON,
C.C. No 35462.605 de Usaquén,
T.P. No 42.993 de C.S.J.

Ateyo, lo autorizo.

Calle # 49, 85 Local C/ 250 Centro Comercial Agrícola Bogotá 1900 260000 - 260000 - 260000

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

EJECUTIVO DE SCOTIABANK
CONTRA CHARLES CARRILLO GOMEZ

PAGARE No
02-01168625-03

FECHA DE LIQUIDACION 23 de junio de 2021	INTERESES CORRIENTES	MORA CAUSADA ANTES DE DEMANDA	OTROS
TOTAL CAPITAL INSOLUTO \$160.862.574,15	\$ 7.127.625,93	\$ 410.027,00	\$ 0,00
OTROS VALORES PRETENDIDOS			
SUMATORIA TOTAL	\$ 0,00		
ABONO	\$ 0,00		

OBLIGACION No 241021355346
CAPITAL INSOLUTO \$ 58.886.637,40
INTERESES CORRIENTES \$ 2.599.696,19

No
de
1
7

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
22 de febrero de 2021	1,965	\$58.886.637,40	0,27	\$ 208.640,49
1-mar-21	1,962	\$58.886.637,40	1	\$ 1.149.671,60
abr-21	1,962	\$58.886.637,40	1	\$ 1.149.671,60
may-21	1,933	\$58.886.637,40	1	\$ 1.138.353,83
jun-21	1,932	\$58.886.637,40	0,73	\$ 630.562,98
			MORA K INSOLUTO	\$ 4.576.900,50
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 58.886.637,40
			SUMA	\$ 63.463.537,90

OBLIGACION No 46101712424
CAPITAL INSOLUTO \$ 57.742.845,47
INTERESES CORRIENTES \$ 2.144.387,22

No
de
2
7

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
22 de febrero de 2021	1,965	\$57.742.845,47	0,27	\$ 302.645,67
1-mar-21	1,962	\$57.742.845,47	1	\$ 1.127.340,81
abr-21	1,962	\$57.742.845,47	1	\$ 1.127.340,81
may-21	1,933	\$57.742.845,47	1	\$ 1.116.242,87
jun-21	1,932	\$57.742.845,47	0,73	\$ 614.130,43
			MORA K INSOLUTO	\$ 4.488.000,50
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 57.742.845,47
			SUMA	\$ 62.230.845,97

OBLIGACION No 40101604556
CAPITAL INSOLUTO \$ 15.420.941,07

No
de
3
7

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

[illegible]

RE: Certificado: Fwd: Memorial liquidación de crédito proceso No. 11001310302320210006400 de Scotiabank Colpatría contra Charles Carrillo Gomez

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/03/2023 16:24

Para: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

ANOTACION

Radicado No. 2898-2023, Entidad o Señor(a): JANNETH LEAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 14:02

23-2021-64 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 14:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Fwd: Memorial liquidación de crédito proceso No. 11001310302320210006400 de Scotiabank Colpatría contra Charles Carrillo Gomez

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 1 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 respetuosamente me permito reenviar por el presente medio el memorial que antecede dentro del proceso de la referencia para el trámite pertinente

Lo anterior por cuanto se adjuntó al despacho de origen y este no emitió pronunciamiento antes de remitir a su despacho

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Rsp 17/3/23

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:Memorial liquidación de crédito proceso No. 11001310302320210006400 de Scotiabank Colpatria contra Charles Carrillo Gomez

Fecha:Thu, 24 Jun 2021 08:46:53 -0500

De:Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Para:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

CC:charlescarrillog@gmail.com

Buen día Señor Juez 23 Civil del Circuito de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Junio 23 de 2021

No.

Rsp

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>24-03-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>27-03-23</u>	
y vence en: <u>29-03-23</u>	
El secretario <u>[Firma]</u>	

RPOST®PATENTADO

233

1-nov-22	30-nov-22	38.67%	33.14%	2.7618%	\$	582,600,000	30	\$	16,090,485.88		\$	410,701,000.77	\$	993,301,001
1-dic-22	31-dic-22	41.46%	35.19%	2.9326%	\$	582,600,000	31	\$	17,654,641.06		\$	428,355,641.83	\$	1,010,955,642
1-ene-23	31-ene-23	43.26%	36.49%	3.0411%	\$	582,600,000	31	\$	18,307,924.45		\$	446,663,566.28	\$	1,029,263,566
1-feb-23	28-feb-23	45.27%	37.93%	3.1608%	\$	582,600,000	28	\$	17,187,114.41		\$	463,850,680.69	\$	1,046,450,681
1-mar-23	31-mar-23	46.26%	38.63%	3.2192%	\$	582,600,000	31	\$	19,380,192.56		\$	483,230,873.25	\$	1,065,830,873
											\$	335,670,495.00		

331

LIQUIDACION DE CREDITO DE HERNANDO CARVALHO QUIGUA AL
3/31/2023

VIGENCIA		INT.MORATORIO			LIQ. CREDITO		VALOR		ABONOS		SALDO INTERESES		SALDO ADEUDADO	
DESDE	HASTA	EFANUAL	NOM.MEN	MENSUAL VDA	VALOR CAPITAL	Dias	INTERESES				INTERESES			
21-dic-17	31-dic-17	31.16%	27.43%	2.2861%	\$ 582,600,000	10	\$ 4,439,681.21				\$ 4,439,681.21	\$	587,039,681	
1-ene-18	31-ene-18	31.04%	27.34%	2.2783%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,716,043.07				\$ 18,155,724.28	\$	600,755,724	
1-feb-18	28-feb-18	31.52%	27.71%	2.3095%	\$ 582,600,000	28	\$ 12,558,164.27				\$ 30,713,888.56	\$	613,313,889	
1-mar-18	31-mar-18	31.02%	27.32%	2.2770%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,708,211.12				\$ 44,422,099.68	\$	627,022,100	
1-abr-18	30-abr-18	30.72%	27.09%	2.2575%	\$ 582,600,000	30	\$ 13,152,193.74				\$ 57,574,293.42	\$	640,174,293	
1-may-18	31-may-18	30.66%	27.04%	2.2536%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,567,048.32				\$ 71,141,341.74	\$	653,741,342	
1-jun-18	30-jun-18	30.42%	26.86%	2.2379%	\$ 582,600,000	30	\$ 13,038,137.02				\$ 84,179,478.76	\$	666,779,479	
1-jul-18	31-jul-18	30.05%	26.56%	2.2137%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,327,039.90				\$ 97,506,518.66	\$	680,106,519	
1-ago-18	31-ago-18	29.91%	26.45%	2.2045%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,271,810.42				\$ 110,778,329.08	\$	693,378,329	
1-sept-18	30-sept-18	29.72%	26.30%	2.1921%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,771,066.58				\$ 123,549,395.67	\$	706,149,396	
1-oct-18	31-oct-18	29.45%	26.09%	2.1743%	\$ 582,600,000	31	\$ 13,089,957.21				\$ 136,639,352.88	\$	719,239,353	
1-nov-18	30-nov-18	29.24%	25.93%	2.1605%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,587,167.98				\$ 149,226,520.85	\$	731,826,521	
1-dic-18	31-dic-18	29.10%	25.82%	2.1513%	\$ 582,600,000	31	\$ 12,951,193.38				\$ 162,177,714.23	\$	744,777,714	
1-ene-19	31-ene-19	28.74%	25.53%	2.1275%	\$ 582,600,000	31	\$ 12,808,104.63				\$ 174,985,818.86	\$	757,585,819	
1-feb-19	28-feb-19	29.55%	26.17%	2.1809%	\$ 582,600,000	28	\$ 11,858,940.12				\$ 186,844,758.98	\$	769,444,759	
1-mar-19	4-mar-19	29.06%	25.78%	2.1487%	\$ 582,600,000	4	\$ 1,669,072.61	\$ 50,297,439.00			\$ 138,216,392.58	\$	720,816,393	
5-mar-19	31-mar-19	29.06%	25.78%	2.1487%	\$ 582,600,000	27	\$ 11,266,240.09				\$ 149,482,632.68	\$	732,082,633	
1-abr-19	30-abr-19	28.98%	25.72%	2.1434%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,487,294.66				\$ 161,969,927.33	\$	744,569,927	
1-may-19	13-may-19	29.01%	25.74%	2.1454%	\$ 582,600,000	13	\$ 5,416,158.76	\$ 90,373,056.00			\$ 77,013,030.10	\$	659,613,030	
14-may-19	31-may-19	29.01%	25.74%	2.1454%	\$ 582,600,000	18	\$ 7,499,296.75				\$ 84,512,326.84	\$	667,112,327	
1-jun-19	30-jun-19	28.95%	25.70%	2.1414%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,475,758.94				\$ 96,988,085.78	\$	679,588,086	
1-jul-19	31-jul-19	28.92%	25.67%	2.1394%	\$ 582,600,000	31	\$ 12,879,694.79				\$ 109,867,780.57	\$	692,467,781	
1-ago-19	31-ago-19	28.98%	25.72%	2.1434%	\$ 582,600,000	31	\$ 12,903,537.81				\$ 122,771,318.38	\$	705,371,318	
1-sept-19	30-sept-19	28.98%	25.72%	2.1434%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,487,294.66				\$ 135,258,613.03	\$	717,858,613	
1-oct-19	31-oct-19	28.98%	25.72%	2.1434%	\$ 582,600,000	31	\$ 12,903,537.81				\$ 148,162,150.85	\$	730,762,151	
1-nov-19	30-nov-19	28.55%	25.38%	2.1150%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,321,713.83				\$ 160,483,864.68	\$	743,083,865	
1-dic-19	26-dic-19	28.37%	25.24%	2.1030%	\$ 582,600,000	26	\$ 10,618,616.79	\$ 65,000,000.00			\$ 106,102,481.47	\$	688,702,481	
26-dic-19	31-dic-19	28.37%	25.24%	2.1030%	\$ 582,600,000	6	\$ 2,450,450.03				\$ 108,552,931.50	\$	691,152,931	
1-ene-20	30-ene-20	28.16%	25.07%	2.0891%	\$ 582,600,000	30	\$ 12,171,096.23	\$ 65,000,000.00			\$ 55,724,027.73	\$	638,324,028	

31-ene-20	31-ene-20	28.16%	25.07%	2.0891%	\$	582,600,000	1	\$	405,703.21		\$	56,129,730.93	\$	638,729,731
1-feb-20	20-feb-20	28.59%	25.41%	2.1176%	\$	582,600,000	20	\$	8,224,758.74	\$ 65,000,000.00	\$	(645,510.33)	\$	581,954,490
21-feb-20	28-feb-20	28.59%	25.41%	2.1176%	\$	582,600,000	8	\$	3,289,903.49		\$	2,644,393.16	\$	555,244,393
1-mar-20	31-mar-20	28.43%	25.28%	2.1070%	\$	582,600,000	31	\$	12,664,595.11		\$	15,328,988.27	\$	557,928,988
1-abr-20	30-abr-20	28.04%	24.97%	2.0811%	\$	582,600,000	30	\$	12,124,667.82		\$	27,453,656.09	\$	610,053,656
1-may-20	31-may-20	27.29%	24.37%	2.0312%	\$	582,600,000	31	\$	12,228,036.11		\$	39,681,692.19	\$	622,281,692
1-jun-20	30-jun-20	27.18%	24.29%	2.0238%	\$	582,600,000	30	\$	11,790,758.80		\$	51,472,451.00	\$	634,072,451
1-jul-20	31-jul-20	27.18%	24.29%	2.0238%	\$	582,600,000	31	\$	12,183,784.10		\$	63,656,235.09	\$	646,256,235
1-ago-20	31-ago-20	27.44%	24.49%	2.0412%	\$	582,600,000	31	\$	12,288,323.30		\$	75,944,558.39	\$	658,544,558
1-sept-20	30-sept-20	27.53%	24.57%	2.0472%	\$	582,600,000	30	\$	11,926,901.03		\$	87,871,459.42	\$	670,471,459
1-oct-20	31-oct-20	27.14%	24.25%	2.0211%	\$	582,600,000	31	\$	12,167,683.76		\$	100,039,143.17	\$	682,639,143
1-nov-20	30-nov-20	26.76%	23.95%	1.9957%	\$	582,600,000	30	\$	11,626,934.05		\$	111,666,077.23	\$	694,266,077
1-dic-20	31-dic-20	26.19%	23.49%	1.9574%	\$	582,600,000	31	\$	11,783,929.54		\$	123,450,006.77	\$	706,050,007
1-ene-21	31-ene-21	25.98%	23.32%	1.9432%	\$	582,600,000	31	\$	11,698,742.36		\$	135,148,749.13	\$	717,748,749
1-feb-21	28-feb-21	26.31%	23.59%	1.9655%	\$	582,600,000	28	\$	10,667,464.16		\$	145,836,213.28	\$	728,436,213
1-mar-21	31-mar-21	25.62%	23.03%	1.9189%	\$	582,600,000	31	\$	11,552,403.89		\$	157,388,617.17	\$	739,988,617
1-abr-21	30-abr-21	25.97%	23.31%	1.9426%	\$	582,600,000	30	\$	11,317,434.76		\$	168,706,051.93	\$	751,306,052
1-may-21	31-may-21	25.83%	23.20%	1.9331%	\$	582,600,000	31	\$	11,637,814.64		\$	180,343,866.57	\$	762,943,867
1-jun-21	30-jun-21	25.82%	23.19%	1.9325%	\$	582,600,000	30	\$	11,258,468.15		\$	191,602,334.72	\$	774,202,335
1-jul-21	31-jul-21	25.77%	23.15%	1.9291%	\$	582,600,000	31	\$	11,613,424.91		\$	203,215,759.63	\$	785,815,760
1-ago-21	31-ago-21	25.86%	23.22%	1.9352%	\$	582,600,000	31	\$	11,650,005.51		\$	214,865,765.14	\$	797,465,765
1-sept-21	30-sept-21	25.79%	23.17%	1.9304%	\$	582,600,000	30	\$	11,246,667.10		\$	226,112,432.24	\$	808,712,432
1-oct-21	31-oct-21	25.62%	23.03%	1.9189%	\$	582,600,000	31	\$	11,582,403.89		\$	237,664,836.13	\$	820,264,836
1-nov-21	30-nov-21	25.91%	23.26%	1.9385%	\$	582,600,000	30	\$	11,293,855.84		\$	248,958,691.97	\$	831,558,692
1-dic-21	31-dic-21	26.19%	23.49%	1.9574%	\$	582,600,000	31	\$	11,783,929.54		\$	260,742,621.51	\$	843,342,622
1-ene-22	31-ene-22	26.49%	23.73%	1.9776%	\$	582,600,000	31	\$	11,905,400.36		\$	272,648,021.88	\$	855,248,022
1-feb-22	28-feb-22	27.45%	24.50%	2.0418%	\$	582,600,000	28	\$	11,102,758.83		\$	283,750,780.71	\$	866,350,781
1-mar-22	31-mar-22	27.71%	24.71%	2.0592%	\$	582,600,000	31	\$	12,396,676.51		\$	296,147,457.22	\$	878,747,457
1-abr-22	30-abr-22	28.58%	25.40%	2.1169%	\$	582,600,000	30	\$	12,333,282.45		\$	308,480,739.67	\$	891,080,740
1-may-22	31-may-22	30.60%	27.00%	2.2497%	\$	582,600,000	31	\$	13,543,486.54		\$	322,024,226.20	\$	904,624,226
1-jun-22	30-jun-22	30.60%	27.00%	2.2497%	\$	582,600,000	30	\$	13,106,599.87		\$	335,130,826.08	\$	917,730,826
1-jul-22	31-jul-22	31.92%	28.02%	2.3354%	\$	582,600,000	31	\$	14,059,568.62		\$	349,190,394.70	\$	931,790,395
1-ago-22	31-ago-22	33.32%	29.11%	2.4255%	\$	582,600,000	31	\$	14,601,781.28		\$	363,792,175.98	\$	946,392,176
1-sept-22	30-sept-22	35.25%	30.58%	2.5482%	\$	582,600,000	30	\$	14,845,901.83		\$	378,638,077.81	\$	961,238,078
1-oct-22	31-oct-22	36.92%	31.84%	2.6531%	\$	582,600,000	31	\$	15,972,437.08		\$	394,610,514.89	\$	977,210,515

332

RE: Liquidacion de credito proceso radicado 2018-00142

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 9:29

Para: andreabet83@gmail.com <andreabet83@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2962-2023, Entidad o Señor(a): ANDREA BETANCUR MELO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: Andrea Betancur <andreabet83@gmail.com> Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 15:35// MICS 030-2018-00142 J1 3F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

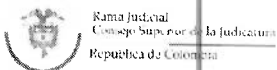
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 15:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Liquidacion de credito proceso radicado 2018-00142

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Andrea Betancur <andreabet83@gmail.com>
Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 15:35
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Liquidacion de credito proceso radicado 2018-00142

Señores
Juzgado Primero Circuito de Ejecución de Sentencias
Origen: JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RAD: 2018 - 00142
DTE: JIVESA S.A.
DDOS: HERNANDO CARVALHO QUIGUA Y OTRA
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDREA BETANCUR MELO, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, en cumplimiento del artículo 446 del Código General del Proceso, procedo aportarles la liquidación de crédito respectiva, en la que se relaciona tanto el capital, como los intereses de mora debidos por los suscriptores del pagaré No. 2191, conforme lo ordenado en el mandamiento ejecutivo expedido por este Despacho, el pasado 18 de abril de 2018.

En ese orden, anexo la respectiva liquidación, para que sea integrada al presente expediente.

Del señor Juez, cordialmente;

ANDREA BETANCUR MELO
C.C. 39.179.958 de Medellín
T.P. No. 153.498 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO A LA C. G. P.

En la fecha 24-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. y el traslado se surte el 27-03-23
y vence en: 29-03-23
El secretario [Firma]

Señor

**JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA
REAL (HIPOTECARIO) DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. RAÚL FERNANDO
MEJÍA PINZÓN Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.**

RAD- 2016/0766.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha 16 de Enero, notificado por estado el 17 de Enero de 2023, me permito aportar a su despacho nuevamente, el Avalúo Catastral debidamente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria, el cual se copió a los correos de los demandados:

1. 50C-1188810 precisando que el valor del Avalúo Catastral es de **\$320.799.000** pesos m/cte. Al tenor del artículo 444 N° 4 del C.G.P., el valor del inmueble con el incremento de 1.5 es de **\$481.198.500** pesos m/cte.

Por lo anterior solicito su aprobación y adicionalmente, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR NELLY BELLO BERNAL	C	51631312	50	N
2	RAUL FERNANDO MEJIA PINZON	C	79372085	50	N

Total Propietarios: 2 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2815	1997-12-03	SANTAFE DE BOGOTA	22	050C01183810

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71D 68B 82 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 70A 68B 82, FECHA: 2004-05-03

Código de sector catastral:
005510 21 16 000 00000
CHIP: AAA0060YZNX

Cedula(s) Catastra(es)
68 70 32

Número Predial Nal: 110010155101000210016000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
156.1 199.2

Información Económica

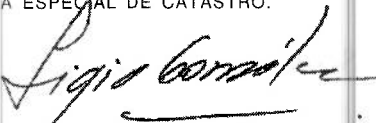
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	320,799,000	2022
1	305,121,000	2021
2	303,180,000	2020
3	290,611,000	2019
4	283,631,000	2018
5	236,209,000	2017
6	206,047,000	2016
7	216,894,000	2015
8	155,559,000	2014
9	141,929,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Septiembre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A6485F5D3621**.

RE: MEMORIAL APORTANDO AVALÚO CATASTRAL EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2023 - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 9:39

Para: JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

ANOTACION

Radicado No. 806-2023, Entidad o Señor(a): FRANKY HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA AVALUO De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>
Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 16:46
40-2016-766 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; mejarte@hotmail.com

<mejiarte@hotmail.com>; fnnelly1234@hotmail.com <fnnelly1234@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO AVALÚO CATASTRAL EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2023 - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA**, dentro del proceso **2016/0766** contra **RAÚL FERNANDO MEJIA PINZON**, que cursa actualmente en el Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial dando cumplimiento al auto del 16 de Enero de 2023, notificado por estado el 17 de Enero de 2023, esto es, radicando nuevamente el avalúo del inmueble 50C-1188810 con copia al correo de los demandados.

Cordialmente.



FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

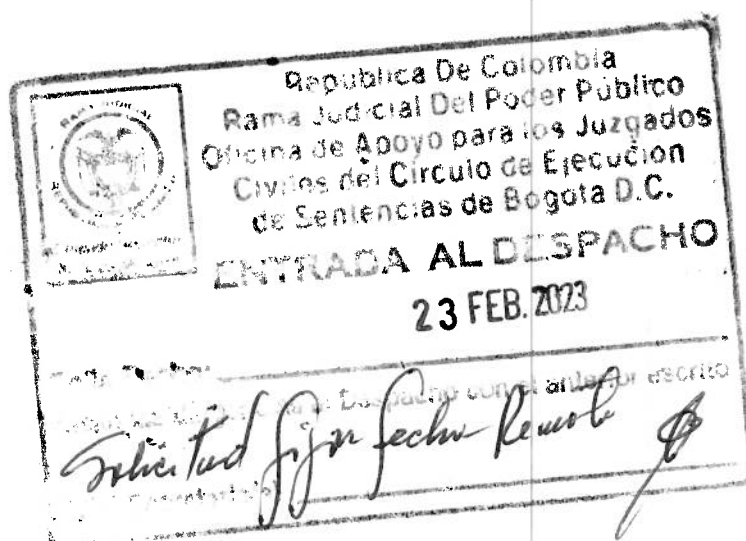
Gerente General

Dirección: Carrera 7 No. 32 - 83 Piso 3

Tel: 3336025605 - 6017451052

Bogotá - Colombia

email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 040-2016-00766

Acreditado por la apoderada de la parte actora el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de enero de 2023 (fl. 549) del presente cuaderno, esto es, el envío de los avalúos a su contraparte (559-559 Vto.) a los correos mejiarte@hotmail.com y fnnelly1234@hotmail.com, este despacho dispone:

Del avalúo catastral (incrementado en un 50%) (fl. 511) respecto del bien inmuebles identificado con F.M.I. No. **50C-1188810**, debidamente embargado (fl. 123) del presente cuaderno y secuestrado (fl. 348 CD) del presente cuaderno, dentro del presente asunto, y que asciende a la suma de **\$481.198.500,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Finalmente, por secretaría **oficiése (Ley 2213/22)** a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe el trámite impartido al oficio No OCCES23-OA0509 del 23 de enero de 2023 (fl. 552) del presente cuaderno. (anéxese copia).

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 17**
Fijado hoy **28 DE FEBRERO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

2

304

Bogotá, 10 de marzo de 2023.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D.

Radicado: 040-2016-00-00766

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA COLOMBIA)

Demandado: Flor Nelly Bello Bernal

Proceso: Ejecutivo

ISABEL PATRICIA BOTELLO PRIETO, identificada con C.C. N 1.090.367.594 de Cúcuta, portadora de la tarjeta profesional N° 211.246 del C.S. de la J., n calidad de apoderada de Milton Javier Sandoval Ruiz, acreedor hipotecario en segundo grado que tiene embargo de remanentes sobre el bien inmueble con FMI N° 50C-1188810, por medio del presente escrito me permito recorrer el traslado previsto por el artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

Se tiene que la parte demandante presento un avaluó basado en el catastral del bien inmueble incrementado en un 50%, por valor de \$481.198.500.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no se tuvo en cuenta el valor comercial del inmueble, me permito aportar Avalúo Comercial Certificado realizado por el ingeniero Christian German Díaz, valuador certificado y por la firma Ingeniería y Arquitectura Serrano Díaz SAS, para efecto de tener en cuenta este valor comercial (\$558.459.629), que SI reúne los aspectos, determinación física y detalles que el inmueble realmente posee y en consecuencia el real valor comercial del mismo.

Por lo anterior expuesto, me permito solicitar se tenga en cuenta este avaluó comercial para los fines pertinentes.

Cordialmente,



ISABEL BOTELLO PRIETO

C.C. N° 1.090.367.594 de Cúcuta

T.P. N° 211.246 del C.S. de la J.

525



Bogotá. 02 de marzo de 2023

Respetado
MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ
Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto de valor, al inmueble que se ubica en la **KR 71D 68B 82** distrito capital **BOGOTÁ** del departamento de **CUNDINAMARCA**

Según informe adjunto, la construcción arroja un valor **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.** (558.459.629.00).

Dejamos así cumplido el encargo que usted sirvió encomendarnos y quedamos a su orden para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarle en otra oportunidad.

Cordialmente,


ING. CHRISTIAN GERMAN DÍAZ
VALUADOR CERTIFICADO
REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
RAA (AVAL) 79924586



Bogotá D.C. Código Postal 110831
Calle 12 No. 7 32, Oficina 1202
Banco Central Antioqueño
Tels: 320 8929993- 601 3914992



FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTÁ	OBJETO DEL AVALÚO	VALOR COMERCIAL		
FECHA DE VISITA		DÍA	MES	AÑO	No. AVALÚO
FECHA DE INFORME		28	2	2023	
		DÍA	MES	AÑO	F022823
		2	3	2023	
SOLICITANTE DEL AVALÚO	MILTON JAVIER SANDOVAL RUIZ				
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	KR 71D 68B 82				
PROPIETARIOS	BELLO BERNAL FLOR NELLY - MEJIA PINZON RAUL FERNANDO				
TIPO DE INMUEBLE	☐ APARTAMENTO ☒ CASA ☐ OFICINA ☐ LOCAL ☐ PARQUEADERO ☐ DEPOSITO				
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ	BARRIO	EL LAUREL
BARRIOS ALEDAÑOS	PALO BLANCO - BOYACA - SAN JOAQUIN - LA ESTRADA				
VÍAS DE ACCESO	KR 71D - CL 69A - KR 71B - CL 88B				
TRANSPORTE	TRANSPORTE PUBLICO - SITP - TRANSPORTE PARTICULAR				
SERVICIOS PÚBLICOS	☒ ACUEDUCTO ☐ ENERGÍA ☒ ALCANTARILLADO ☐ TELÉFONO ☐ GAS				

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	BELLO BERNAL FLOR NELLY - MEJIA PINZON RAUL FERNANDO						
ESCRITURA PÚBLICA	2815	FECHA	12/3/1997	NOTARIA	22	DE	BOGOTÁ
MATRÍCULAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO		
INMOBILIARIAS	50C-1188810						
CEDS. CATASTRALES	NS						
CHIP (BOGOTÁ)	AAAD060YNX						
COEF. COPROPIEDAD	N/A						
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A	DE	N/A

2.1 NORMAS URBANAS

SEGUN DECRETO DISTRITAL 555 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR ☒ SI ☐ NO

TCB

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

NORTE: EN EXTENSION DE 22.30 MTS LINEALES CON EL N.33 DE LA MANZANA 21 SUR: EN LONGITUD DE 22.30 MTS. LINEALES CON EL LOTE N 31 DE LA MANZANA 21	
ORIENTE: EN EXTENSION DE 7 MTS. LINEALES CON EL LOTE N.3 DE LA MANZANA 21, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 7 METROS LINEALES CON LA CARRETERA 70A.	

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	RECTANGULAR	FRENTE	7	FONDO	22.3
AREA DE LOTE		170.40 M ²		GARAJE No. 1		M ²	
AREA CONSTRUIDA		137.86 M ²		GARAJE No. 2		M ²	
AREA LIBRE CUBIERTA		64.42 M ²		DEPOSITO		M ²	

TOTAL CONSTRUIDO	202.28 M ²	INFORMACIÓN SUMINISTRADA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD Y VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN	
------------------	-----------------------	--	--

Los bienes sometidos a régimen de propiedad horizontal, el avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. De acuerdo a la resolución 620 del 23 de Septiembre del año 2008 del IGAAC, capítulo 3 Artículo 18

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	3	ESTADO CONSERVACIÓN	MAL ESTADO
---------------	------	---------	---	---------------------	------------

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	☐ TRADICIONAL	☒ MUROS DE CARGA	☐ PREFABRICADA MIXTA	☐ MAMPÓS. ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	☒ UNIFAMILIAR	☐ BIFAMILIAR	☐ MULTIFAMILIAR	☐ COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	☐ CONTEMPORANEO	☒ MODERNO	☐ REPUBLICANO	☐ INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	70	VETUSTEZ	45	REMANENTE	25	ALTURA INMUEBLE	2
------------------------	----	----------	----	-----------	----	-----------------	---

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA	PLACA EN CONCRETO ENCHAPADA
FACHADA	CONCRETO Y PIEDRA PINTADA
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA
PAREDES	ESTUCADAS Y PINTADAS CON PRESENCIA FIDE HUMEDAD
PISOS	ENCHAPADOS EN CERAMICA, MARMOLINA, ALGUNAS ZONAS EN CONCRETO SI ACABADO
CIELO RASOS	PLASTICAS, CARBAPLAST PINTADO
ESCALERAS	PASOS EN MADERA Y EN LAMINA GALVANIZADA
VENTANAS	EN ESTRUCTURA METALICA
PUERTAS	PRINCIPAL EN ESTRUCTURA METALICA INTERNAS NO SE EVIDENCIAN
CLOSETS	EN MADERA
COCINA	ENCHAPADA
BANOS	ENCHAPADO, MUEBLE EN MADERA, COCINO SANITARIO, ESPEJO, DIVISION DE DUCHA EN VIDRIO TEMPLADO

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS				PISOS				PISOS			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SALA	1											
COMEDOR	1				ALCOBA DE SERVICIO			HALL ACCESO				
COCINA	1				ALCOBAS	2	3	HALL ALCOBAS				
ZONA DE ROPAS	1				BAÑO DE SERVICIO			GARAJE CUBIERTO	1			
BODEGAS					BAÑOS ALCOBAS			GARAJE DESCUBIERTO				
PATIO					BAÑO SOCIAL	1	1	OFICINA				
DEPOSITO					ESTAR TV	1		TERRAZA		1		
					ESTUDIO			LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	☐	GINNASIO	☐	C.C. DE TELEVISION	☐
RECEPCIÓN	☐	ZONAS HUMEDAS	☐	EQUIPOS DE PRESION	☐
SALÓN COMUNAL	☐	PISCINA	☐	PARQUEADERO VISITANTES	☐
ZONAS VERDES	☐	CANCHA DE TENIS	☐	SHUT BASURAS	☐
ADMINISTRACION	☐	BBQ	☐	SUBESTACION	☐
ASCENSOR	☐	SQUASH	☐	TERRAZA COMUNAL	☐
CITOFONO	☐	PARQUE INFANTIL	☐	CUARTO DE BOMBAS	☐

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN	ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA		ZONA EDIFICADA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA		BUENO ACORDE A LA DINAMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

☒ Método comparativo o de mercado ☐ Método de costo o Reposición ☐ Método de capitalización de rentas ☐ Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	202.28 M²	\$ 535,212.72	\$ 108,762,829.92
TERRENO	170.4 M²	\$ 2,642,000.00	\$ 450,196,800.00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			\$ 558,459,629.92
QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.			

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

- MEMORIA FOTOGRAFICA
- MEMORIAS DE CALCULO
- MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- ☒
- ☒
- ☒

Ing. Christian German Díaz

Valuador Certificado

Registro Abierto de Avaluadores

AVAL 79924586

RNA: 3455

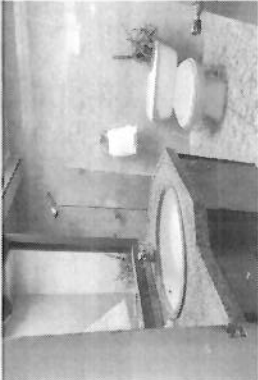
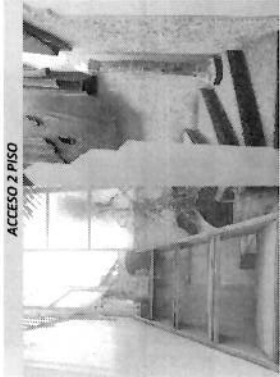
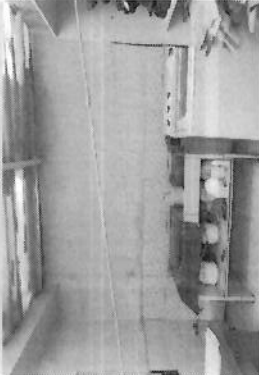
DEPRECIACIÓN CONSTRUCCIÓN

VALOR DE REPOSICIÓN M2	ÁREA	CONSTRUCCIÓN
AREA CONSTRUIDA		137.86
COSTOS DIRECTOS		\$ 1,400,000
COSTOS INDIRECTOS		\$ 300,000
TOTAL COSTOS		\$ 1,700,000
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS		5%
GRAN TOTAL DE COSTOS		\$ 1,700,000
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)		\$ 234,362,000
UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA		\$ 234,362,000
Depreciación por edad y conservación (tabla de fíto y convini)		
VIDA ÚTL O TECNICA	EDAD AÑOS	70
EDAD APROXIMADA	EDAD AÑOS	45
VIDA REMANENTE	EDAD AÑOS	25
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		64%
ESTALO DE CONSERVACIÓN	Rango de 1 a 5	3
DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 143,148,310
Determinación valor actual de la Construcción		\$ 143,148,310
TOTAL REPOSICIÓN		\$ 234,362,000
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA		\$ 143,148,310
SUBTOTAL		\$ 91,213,690
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		\$ 0
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN		\$ 91,213,690
VALOR INTEGRAL TOTAL CONSTRUCCIÓN	100%	\$ 91,213,690
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		\$ 91,213,690
VALOR ADOPTADO POR M² DE	CONSTRUCCIÓN	\$ 661,640

VALOR DEL INMUEBLE		\$ 108,262,830
COSTO REPOSICION		\$ 91,213,690
VR. M2 REPOSICION	661 640	
COSTO TERRENO		\$ 17,049,140
VR. M2 AREA LIBRE CUBIERTA (64.43 m2)	264.656	

MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)

TELEFONO	VALOR VENTA	VALOR M² TERRENO	TAMANO M² TERRENO	VALOR M² CONSTRUCCION	TAMANO M² CONSTRUCCION	FACTOR REDUCCION	FACTOR TAMANAO	UBICACION	FACTOR UBICACION	NOTAS/UBICACION
3165895368	\$ 5861800000	\$ 2,667,549	156	\$ 9,60,000.00	182	1	1	LAUFEL	1	\$ 2,667,549
8185895368	\$ 857,800,000	\$ 2,667,143	176	\$ 960,000.00	420	1	1	LAUFEL	1	\$ 2,667,143
8184211386	\$ 250,900,000	\$ 2,846,114	176	\$ 960,000.00	280	1	1	LAUFEL	1	\$ 2,846,114
1140515120	\$ 800,000,000	\$ 2,332,867	143	\$ 800,000.00	333	1	1	ESTANA	1	\$ 2,332,867
1370081652	\$ 438,600,000	\$ 2,462,127	90	\$ 800,000.00	488	1	1	ESTANAS	1	\$ 2,462,127
PROMEDIO	2,641,179.04			VALOR M² TERRENO			2,641,179		PROMEDIO	2,641,179
DESVIACION ESTANDAR	187,871.15								DESVIACION ESTANDAR	187,871.15
COEFICIENTE DE VARIACION	7.11%								COEFICIENTE DE VARIACION	7.11%
				VALOR TOTAL			450,196,800		AREA	170.4



Fecha: 02/03/2023 08:35:18 AM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 71D 68B 82

ASUNTO: Informe Consolidado de Localización del Predio

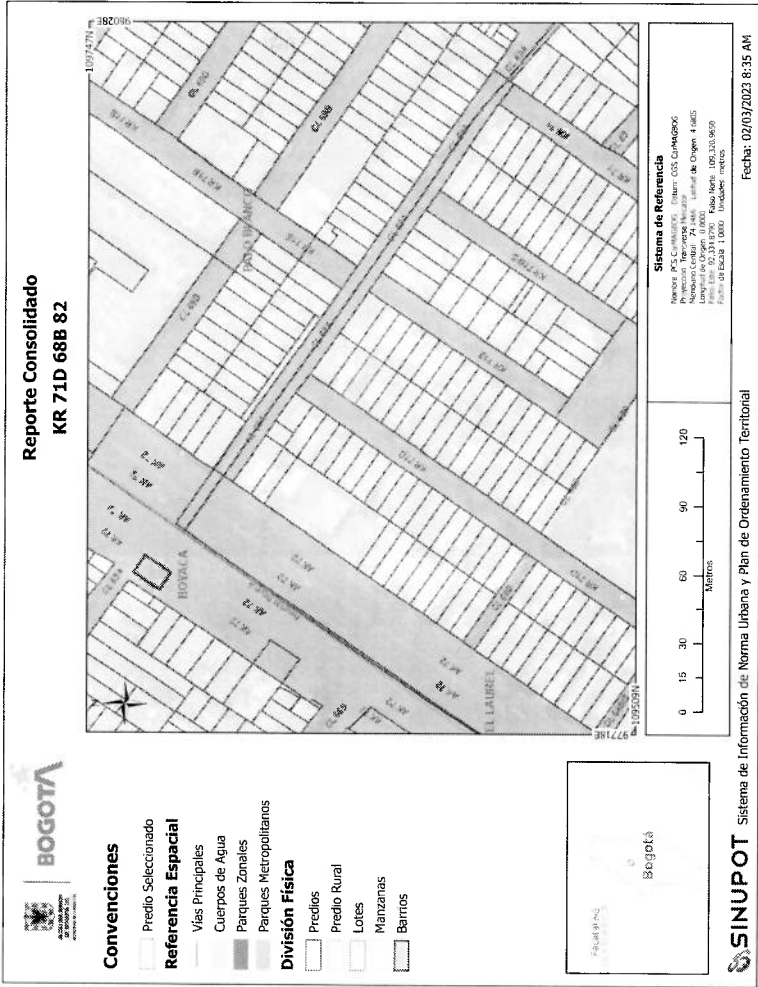
El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

En las siguientes páginas se detalla la información del predio.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



Cordialmente,
Secretaría Distrital de Planeación





Informe Consolidado de Localización del Predio

Localización	
Localidad:	10 - ENIGATIVA
Barrio Catastral:	005510 - EL LAUREL
Manzana Catastral:	005510.1
Lote Catastral:	005510.1.6
UPZ:	26 - LAS FÉRIAS

Los consultes por dirección, manzanas, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa. Predio catastral de Bogotá que pertenece la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (DECA) han sido extraídos para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana	
Sector Normativo:	Conjunto Sector de Sector Demandado C. Decreto Dcr 438 - 2005 Mod - Res 23 de 2009 - 504 de 2012
Acuerdo de 1990:	Actividad RG Tratamiento A Decretos 735 de 1993 Tipología
Subsector Uso:	I
Excepciones de Norma:	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector de Edificabilidad:	A

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural	
Inmueble de Interés:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial	
Plan Parcial:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Públicos.

Legalización	
Legalización:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.



Informe Consolidado de Localización del Predio

Urbanismo	
Urbanístico:	100238-01
Topográfico:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartográfica y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas	
Sector Consolidado:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartográfica y Estadística.

Amenazas	
Amenaza Remoción masa:	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas	
Reserva Forestal Nacional:	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial	
Reserva Vial:	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación	
Atipicos:	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato:	Estrato 3 Normativa DEC551 12/09/2019

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.



MEMBROS DE:



El suscrito Presidente Ejecutivo de la
Lonja de Propiedad Raiz de Bogotá

CERTIFICA

Que la firma INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SERRANO DÍAZ S.A.S. / AVALÚOS CERTIFICADOS, cuyo Representante Legal es el doctor CHRISTIAN GERMAN DIAZ AVENDAÑO, es miembro activo de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ, desde el primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y se encuentra registrada con el código de afiliación No.615.

Que dicha firma ha reportado ante esta entidad, la prestación de servicios de actividad valuatoria. Por esta razón se ha registrado en la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios y se ha inscrito en el Capítulo de Avalúos, de la Lonja de Propiedad Raiz de Bogotá.

Se expide el presente certificado a quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ UMAÑA
Presidente Ejecutivo

Vigencia: Treinta (30) días a partir de la fecha de expedición

Escrito A.D.T



BOGOTÁ, COLOMBIA, 02 FEB 2023



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CHRISTIAN GERMAN DIAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79924586.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CHRISTIAN GERMAN DIAZ AVENDAÑO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances.

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance			
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.			
Fecha de expedición	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
15 Jun 2018	Regimen de Transición	07 Oct 2019	Regimen Academico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Oct 2019	Regimen Academico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales, Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes, terrenos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y bienes ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Oct 2019	Regimen Academico



Registro Abierto de Avaluadores
Regimen Academico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectonica y monumentos historicos.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, motoriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, patrimonológico y similares.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico



Registro Abierto de Avaluadores
Regimen Academico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
29 Oct 2019

Regimen
Regimen Academico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0106, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 30 de Abril de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC



Dirección: CALLE 8A NO 59 D - 17
Teléfono: 3143828528
Correo Electrónico: german8202@yahoo.es

Títulos Académicos. Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúes - El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79924586.

El(la) señor(a) CHRISTIAN GERMAN DÍAZ AVENDAÑO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACION

b6540af1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez,
Representante Legal

RE: TRASLADO AVALUO ESP. 040-2016-00766

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/03/2023 12:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 2768-2023, Entidad o Señor(a): ISABEL BOTELLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OBJECCION AVALUO De: Isabel Botello <direccionjuridica@fjsb.com.co> Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 15:55 40-2016-766 J01 FL 9 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 16:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: TRASLADO AVALUO ESP. 040-2016-00766

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Isabel Botello <direccionjuridica@fjsb.com.co>
Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 15:55
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: coordinadorjuridico@fjsb.com.co <coordinadorjuridico@fjsb.com.co>
Asunto: Fwd: TRASLADO AVALUO ESP. 040-2016-00766

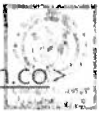
Cordial saludo:

Por medio del presente me permito solicitar comedidamente el acuse de recibido del correo que antecede.

Quedo muy atenta. Gracias.

----- Forwarded message -----

De: Isabel Botello <direccionjuridica@fjsb.com.co>
Date: lun, 13 mar 2023 a la(s) 08:00
Subject: TRASLADO AVALUO ESP. 040-2016-00766
To: <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Toro Cortes <coordinadorjuridico@fjsb.com.co>

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO AL T. 110 C. O. P.	
En la fecha 24-03-23 se fija el presente traslado	
Al Art. 444-110 del	
C. O. P. el cual corre a partir del 20-03-23	
y vence en: 29-03-23	
El secretario	

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

E.S.D.

Radicado: 040-2016-00-00766

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA COLOMBIA)

Demandado: Flor Nelly Bello Bernal

Proceso: Ejecutivo

AVISO LEGAL: "El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata". Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique a al remitente



Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor

**JUEZ 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 40 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA
REAL (HIPOTECARIO) DE BBVA COLOMBIA S.A. VS. RAÚL FERNANDO
MEJÍA PINZÓN Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.**

RAD- 2016/0766.

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado como figura al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito y dando cumplimiento al auto de fecha 16 de Enero, notificado por estado el 17 de Enero de 2023, me permito aportar a su despacho nuevamente, el Avalúo Catastral debidamente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria, el cual se copió a los correos de los demandados:

1. 50C-1188810 precisando que el valor del Avalúo Catastral es de **\$320.799.000** pesos m/cte. Al tenor del artículo 444 N° 4 del C.G.P., el valor del inmueble con el incremento de 1.5 es de **\$481.198.500** pesos m/cte.

Por lo anterior solicito su aprobación y adicionalmente, se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble.

Mi correo para notificaciones es: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info

Del Señor Juez, atentamente,

FRANKY J. HERNANDEZ ROJAS
C. C. No 93.448 514 de Chaparral- Tol.
T. P. No. 76.229 del C.S.J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-699498
Fecha: 02/09/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR NELLY BELLO BERNAL	C	51631312	50	N
2	RAUL FERNANDO MEJIA PINZON	C	79372085	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2815	1997-12-03	SANTAFE DE BOGOTÁ	22	050C01188810

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71D 68B 82 - Código Postal: 111061.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 70A 68B 82, FECHA: 2004-05-03

Código de sector catastral:

005510 21 16 000 00000

CHIP: AAA0060YZNX

Cedula(s) Catastra(es)

68 70 32

Número Predial Nal: 110010155101000210016000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
156.1

Total área de construcción (m2)
199.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	320,799,000	2022
1	305,121,000	2021
2	303,180,000	2020
3	290,611,000	2019
4	283,631,000	2018
5	236,209,000	2017
6	206,047,000	2016
7	216,894,000	2015
8	155,559,000	2014
9	141,929,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Septiembre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A6485F5D3621**.

RE: MEMORIAL APORTANDO AVALÚO CATASTRAL EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2023 - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 9:39

Para: JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

ANOTACION

Radicado No. 806-2023, Entidad o Señor(a): FRANKY HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA AVALUO De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>
Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 16:46
40-2016-766 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 16:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS <gerencia@bancanegocios.info>; mejiarte@hotmail.com

<mejiarte@hotmail.com>; fnnelly1234@hotmail.com <fnnelly1234@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO AVALÚO CATASTRAL EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 16 DE ENERO DE 2023 - PROCESO 2016-0766 DE BBAVA COLOMBIA CONTRA RAUL FERNANDO MEJIA PINZON Y FLOR NELLY BELLO BERNAL.

Buen día.

En mi calidad de apoderado especial de **BBVA COLOMBIA**, dentro del proceso **2016/0766** contra **RAÚL FERNANDO MEJIA PINZON**, que cursa actualmente en el Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, me permito radicar memorial dando cumplimiento al auto del 16 de Enero de 2023, notificado por estado el 17 de Enero de 2023, esto es, radicando nuevamente el avalúo del inmueble 50C-1188810 con copia al correo de los demandados.

Cordialmente.



FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS

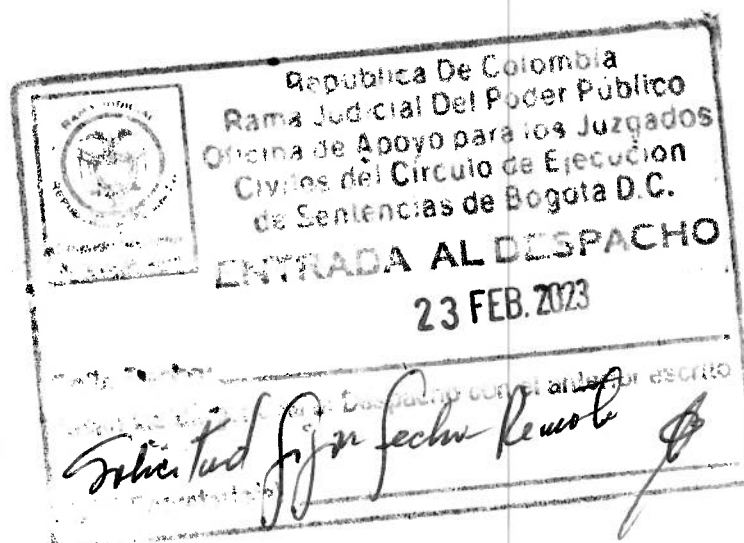
Gerente General

Dirección: Carrera 7 No. 32 - 83 Piso 3

Tel: 3336025605 - 6017451052

Bogotá - Colombia

email: frankyhernandezrojas@bancanegocios.info



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 040-2016-00766

Acreditado por la apoderada de la parte actora el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de enero de 2023 (fl. 549) del presente cuaderno, esto es, el envío de los avalúos a su contraparte (559-559 Vto.) a los correos mejiarte@hotmail.com y fnnelly1234@hotmail.com, este despacho dispone:

Del avalúo catastral (incrementado en un 50%) (fl. 511) respecto del bien inmuebles identificado con F.M.I. No. **50C-1188810**, debidamente embargado (fl. 123) del presente cuaderno y secuestrado (fl. 348 CD) del presente cuaderno, dentro del presente asunto, y que asciende a la suma de **\$481.198.500,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Finalmente, por secretaría **ofíciase (Ley 2213/22)** a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe el trámite impartido al oficio No OCCES23-OA0509 del 23 de enero de 2023 (fl. 552) del presente cuaderno. (anéxese copia).

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLANTE GUZAMÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 17**
Fijado hoy **28 DE FEBRERO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

513

Bogotá D.C 13 de marzo de 2023

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D
PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FLOR NELLY BELLO FERNAL - RAUL FERNANDO MEJIA PINZON
RADICACIÓN NO. 110013 1030 040 2016 00766 00

Asunto: Objeción a Avalúo catastral

Dayana Ivonne Acuña Sánchez mayor de edad y de esta vecindad, abogada inscrita y en ejercicio de la profesión, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.621 expedida en Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 206.049 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de ALEX ANDREI VELASQUEZ en su calidad de opositor, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de presentar objeción u observaciones al avalúo catastral basados en el artículo 444 del CGP, en su numeral 2.

Esto en el entendido, que la certificación catastral expedida por la administrativa especial de catastro, no se ajusta a la realidad del inmueble, debido a que:

1. El Decreto 148 del 2020, dispone que para la determinación del valor catastral, además de lo dispuesto a través de avalúos puntuales o masivos por los Gestores Catastrales o por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se debe disponer de métodos puntuales tales como:

1.1 Método de comparación de mercado, el cual cita "Es la técnica que busca establecer el valor comercial de un predio a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes o comparables al del objeto del avalúo"

Que el bien objeto de avalúo, no se ha determinado bajo este método, debido a que, se evidencia un deterioro considerable en el bien a determinar a comparación de los bienes aledaños que se encuentran por el mismo sector, y que evidentemente han incidido en el aumento desmesurado de este predio objeto de avalúo.

Igualmente es un bien que en menos de 10 años se ha valorizado en casi un cien por ciento, como se muestra a continuación,

Anexo:

-Fotografías del estado actual del bien objeto de avalúo, con placa domiciliaria KR 71 D 68B 82.

Para efectos de notificaciones solicitamos se tenga en cuenta los siguientes:

Correo: asesoriajuridica617@gmail.com
Tel: 3176579181
Dirección: Calle 71#72ª-41

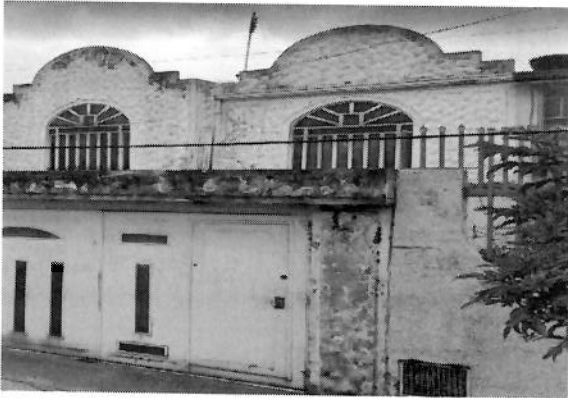
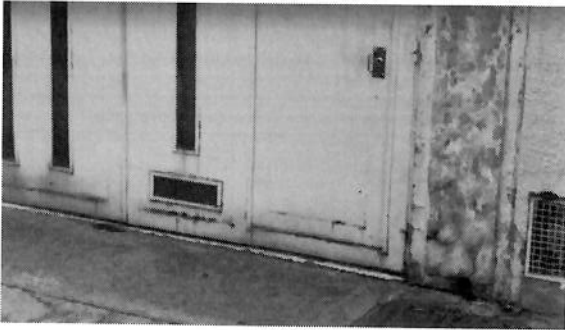
Cordialmente,


DAYANA IVONNE ACUÑA SANCHEZ
C.C 1.010.176.621
T.P 206.049

AÑO	VALOR AVALÚO CATASTRAL	VALOR DEL INCREMENTO
2013	\$141.929.000	-
2014	\$ 155.559.000	\$ 13.630.000
2015	\$216.894.000	\$61.330.000
2016	\$206.047.000	\$-10.847.000
2017	\$236.209.000	\$ 30.162.000
2018	\$281.831.000	\$47.422.000
2019	\$ 290.611.000	\$ 6.980.000
2020	\$ 303.180.000	\$12.569.000
2021	\$305.121.000	\$ 1.941.0000
2022	\$ 320.799.000	\$ 15.678.000

Que tal como se evidencia, el bien ha venido incrementado de manera exagerada, en años incluso acrecentando hasta \$61.290.000 y \$47.422.000 (años 2015 y 2018 respectivamente).

Sin tener en cuenta el desgaste natural del bien por el pasar de los años y debido a la situación económica de mi poderdante no ha sido posible realizar mantenimiento al inmueble, por esto no es posible que del aumento desahorado del bien objeto de avalúo se haya tenido en cuenta la comparación con bienes semejantes, dado que esto no representa la realidad del deterioro del mismo, el valor a la fecha debería ser mucho menor al presentado por Catastro y allegado al proceso con fecha del 02 de septiembre de 2022.





Enviado 15/3/23 11:08

RE: OBJECIÓN AVALUO EXPDIENTE 110013 1030 040 2016 00766 00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 11:08

Para: Asesorajuridica617@gmail.com <asesorajuridica617@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2707-2023, Entidad o Señor(a): DAYANNA IVONNE ACUÑA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Objeción a Avalúo catastral//De: juridica juridica <asesorajuridica617@gmail.com> Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 15:51// MICS 040-2016-00766 J1 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 16:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OBJECIÓN AVALUO EXPDIENTE 110013 1030 040 2016 00766 00

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: juridica juridica <asesoriajuridica617@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 15:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dayana895@gmail.com <dayana895@gmail.com>; notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; franky.hernandezrojas@bancadenegocios.co <franky.hernandezrojas@bancadenegocios.co>; JURIDICO UNO BANCA <frankyhernandezrojas@bancanegocios.info>; frankyhernandezrojas@bancadenegocios.co <frankyhernandezrojas@bancadenegocios.co>; MEJIARTE@hotmail.com <MEJIARTE@hotmail.com>; FNNELLY1234@hotmail.com <FNNELLY1234@hotmail.com>

Asunto: OBJECCIÓN AVALUO EXPDIENTE 110013 1030 040 2016 00766 00

Bogotá D.C 13 de marzo de 2023

SEÑOR

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FLOR NELLY BELLO BERNAL - RAUL FERNANDO MEJIA PINZON

RADICACIÓN NO. 110013 1030 040 2016 00766 00

Asunto: Objeción a Avalúo

Cordial saludo, de manera atenta me permito remitir la objeción al avalúo del proceso de la referencia.

